

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 23 de Julio de 2020. A despacho de la señora Juez, con solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, a fin de que se le dé respuesta a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, allegada por correo electrónico el pasado 03 de julio de los corrientes. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 345

Cali, veintitrés (23) de Julio de dos mil Veinte (2020)

RAD. 76001-31-10-011-2018-00333-00

Allega la apoderada de la parte demandante oficio solicitando se dé respuesta a la petición realizada por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, a efecto de realizar el registro de la Sentencia No. 339 y Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes de la Sociedad Conyugal.

De otro lado solicita que se autorice a la señora Gladys Parra Arroyave para que reclame el oficio de desembargo dirigido a la oficina de Instrumentos Públicos y realice el correspondiente levantamiento de la medida cautelar en el bien inmueble de su propiedad.

Para el efecto, de la revisión del expediente se tiene que, no se observa petición alguna, proveniente de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, dentro del presente asunto, sin embargo es preciso indicarle a la peticionaria, que en auto de 28 de enero de 2020, notificado mediante su inserción en el estado 015 de 10 de febrero de los corrientes, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar, decretada sobre el vehículo de placas TZN662, además de la expedición de las piezas procesales pertinentes, a efectos de la inscripción del correspondiente trabajo de partición y adjudicación de bienes, y su sentencia aprobatoria, con el fin de que se realizara la inscripción correspondiente, para lo que se profirió el oficio No. 250 de Enero 28 de 2020.

Misma situación se tramita con los bienes correspondientes a la demandante Gladys Parra Arroyave, respecto de la motocicleta de placas KUT37C y bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-337145, profiriéndose los oficios No. 616 y 617 de marzo 03 de 2020, con destino a la Secretaria de Tránsito y Transporte, y a la Oficina de Instrumentos Públicos, respectivamente.

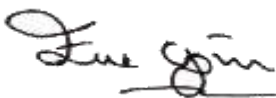
Por tanto deberá la solicitante, estarse a lo dispuesto en los mencionados autos, significándole que dichos oficios se encuentran a disposición de las partes interesadas, ya sea de forma física o digitalizada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- ESTESE a lo dispuesto en los autos de 28 de enero y 03 de marzo de los corrientes.
- 2.- SIGNIFIQUELE a la peticionaria que los correspondientes oficios de levantamiento de medidas cautelares, así como el expediente correspondiente, se encuentra a su disposición, debidamente digitalizado, o de forma física, previa cita acordada con el despacho.
- 3.- DEJESE a disposición de la peticionaria en el correo electrónico correspondiente, el enlace disponible para la consulta del expediente.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
MaDelos

Firmado Por:

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO ORALIDAD CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02cfbfe67d1fcf6e8bc85b865db0b5b12401c7e924030160dcf220c0a7aee2ef**
Documento generado en 23/07/2020 06:25:42 p.m.